

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°289-2018- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 10 7 NOV 2018

**VISTO:** El expediente Administrativo N°41518-2017, el Informe Técnico N°332-2018-GRSFLPRE/PRO RURAL-clj, Informe Legal N°405-2018-GRSFLPRE/DAAS y el Informe N°281-2018/GRP-490100, sobre levantamiento de carga contractual o registral del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura, otorgado a favor de Diego Andrés Tejero Acha.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51 señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n. "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 7, el Procedimiento de Levantamiento de Reserva de Dominio o



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°289-2018- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 07 NOV 2018

Carga Registral o Contractual de los Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

Que, el Decreto Supremo N°026-2003-AG, aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, estableciendo en el artículo 15° que: ***"Concluidas las obras de habilitación, el adjudicatario solicitará el levantamiento de la carga registral. Previa constatación de la ejecución de las obras, la Dirección Regional Agraria respectiva dictará resolución levantando la carga, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos..."***; Asimismo, mediante Resolución Ministerial N°0243-2016-MINAGRI, se aprueban los lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo N°026-2003-AG, precisando en los artículos 6.12 , 6.13 y 6.14 sobre el procedimiento de levantamiento de cargas;

Que, el administrado Diego Andrés Tejero Acha, mediante el escrito de registro N°41518-2017, solicitó el levantamiento de la carga registral del predio eriazo ubicado en el sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura e inscrito en la partida registral N°11077781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;

Que, mediante el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°081-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 31 de diciembre del 2015, se adjudicó en venta a favor de Diego Andrés Tejero Acha identificado con D.N.I N°09872121 casado con Valeria Vera Tudela identificada con D.N.I N°41204589, el terreno eriazo ubicado en el sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, con un área de 11.1763 has.; acordándose en la cláusula quinta que los ADJUDICATARIOS declaran conocer las siguientes obligaciones y condiciones esenciales del contrato y se compromete a cumplirlas: 1) Cumplir con los fines para los cuales se le conceden las tierras eriazas, 2) No transferir en propiedad a terceros las tierras otorgadas sin la aprobación respectiva del OTORGANTE 3) No transferir a terceros derechos de uso y disfrute sin la previa comunicación del OTORGANTE y en caso se transfieran estos derechos para su inscripción en el Registro Público se requiere aprobación previa del OTORGANTE 4) No utilizar con fines urbanos las tierras materia del presente otorgamiento 5) Cumplir con el plazo de dos (2) años para las obras de habilitación y ejecución del Proyecto Productivo Pecuario Forestal, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°403-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA- GRSFLPR, de fecha 27 de agosto del 2015; inscribiéndose la transferencia y la carga registral en la partida registral N°11077781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°289-2018- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 07 NOV 2018

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional realizó la inspección ocular en el predio, citando a los administrados mediante notificación personal según consta de la citación N°114-2018-GOB.REG.PIURA.GRSFLPRE-490000 de folios 50 y a través de carteles publicados en la Gerencia Regional, Dirección Regional de Agricultura Piura y en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, según consta de las actas de notificación por cartel de folios 51,55 y el oficio N°466-2018-MDMCH/A de fecha 31 de agosto del 2018, de folios 128;

Que, la inspección ocular fue materializada en el acta de inspección de campo de fecha 28 de junio del 2018, de folios 63 al 71, en la cual se da cuenta de la participación del administrado a través de su representante; respecto de la infraestructura existente – construcciones, se observa que está delimitado con postes de madera y alambres de púas, 01 noque de material noble revestido con agua, 01 caseta de madera con techo de calamina, 01 corral cercado con postes de madera y alambres de púa; respecto de los sembríos o cultivos permanentes o anuales o existencia de antigüedad pecuaria, se concluye que la actividad desarrollada es la pecuaria forestal, sustentada mediante la crianza de ganado caprino encontrando un lote de 48 ejemplares manejados de manera semi extensiva, pastando en toda el área de vegetación densa de forestales como algarrobo, faique y pastura herbácea, la cual es conservada mediante podas, de igual manera se observó la reforestación de las zonas más despobladas con especie de algarrobo encontrando un lote aproximadamente de 520 plantas consolidadas de una edad aproximada de 10 meses, se observó excretas en todo el campo y personal de campo para el cuidado y la implementación de actividades;

Que, asimismo se ha expedido el Informe Técnico N°332-2018-GRSFLPRE/PRORURAL-cllj de fecha 23 de agosto del 2018 anexándose fotografías del predio, de folios 95 al 110 e Informe Legal N°405-2018-GRSFLPRE/DAAS de fecha 05 de octubre del 2018, de folios 130 al 139, informándose que de la inspección ocular se comprueba que se ha cumplido con la ejecución y/o habilitación al 100%, del Proyecto Pecuario Forestal, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°403-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 27 de agosto del 2015; asimismo, que se ha cumplido con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°081-2015/GOBIERNO REGIONALPIURA-GRSFLPR, de fecha 31 de diciembre del 2015;

Que, por otro lado se ha emitido el Informe N°281- 2018/GRP – 490100, de fecha 06 de noviembre del 2018, en el que se concluye que el procedimiento administrativo de levantamiento de carga contractual o registral, se ha llevado conforme lo previsto en el artículo 15° del Decreto Supremo N°026-2003-AG; por lo que resulta procedente declarar que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°081-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRSFLPR y se disponga el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°289-2018- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 10 7 NOV 2018

del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11077781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana; asimismo, se otorgue la propiedad definitiva a favor de los adjudicatarios;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°081-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, otorgado a favor de **DIEGO ANDRES TEJERO ACHA**, identificado con D.N.I N°09872121 y **VALERIA VERA TUDELA**, identificada con D.N.I N°41204589, y **DISPONER** el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11077781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor de **DIEGO ANDRES TEJERO ACHA y VALERIA VERA TUDELA**, del predio eriazo con unidad catastral N°138074, con un área de 11.1763 has. ubicado en el valle Bajo Piura, sector Congorá, distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OFICIAR**, la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Sullana, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal  
  
Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional